TULA

AUTORIZACIÓN NÚM PMTA/UMPA/TL-104/2018
Tula de Allende, Hidalgo a 06 de agosto de 2018

[redacted]

TULA DE ALLENDE, HIDALGO
P R E S E N T E

En seguimiento a su solicitud con folio 000610, en el que indica se pretende realizar la **tala** de un (1) pirul ubicado en su propiedad con domicilio en calle [redacted], por riesgo de caer, al respecto comento a usted que el día 30de julio del presente se realizo visita técnica observando un (1) pirul de 8 m de altura aproximadamente, con fronda abundante pegado a barda perimetral de casa habitación, misma que presenta grieta moderada, por lo que derivado del análisis de la información ingresada, de las observaciones de la visita técnica realizada, **con fundamento en lo dispuesto en el art. 64, 66 y 67 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente,** esta dirección autoriza la **tala** de dicho árbol, siempre y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

1. Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
2. **Deberá reponer 3 unidades biológicas por cada árbol derribado, para lo cual indicará el lugar a reforestar.**
3. El material resultante de la tala deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas) del sitio, en caso de ser utilizado como leña u ornamento, solo podrá hacerlo dentro del municipio.
4. Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
5. Deberá mantener esta autorización en el lugar de la tala a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.
6. Con base en el art. 32 de la Ley de Ingresos Municipal, deberá realizar pago de derechos por concepto de recuperación de visita técnica, valoración y autorización por unidad biológica la cantidad de $789.92 (setecientos ochenta y nueve pesos 92/100 M.N). Recibo que deberá ingresar a ésta Dirección.

La presente autorización tendrá una vigencia de **20 días hábiles,** el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda.

Sin otro particular.

A T E N T A M E N T E

6-8-2018

[redacted]

ING. AMB. BIANCA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

C.c.p. Expediente

TALA: Acción de arrancar los árboles desde su raíz o cortarlos por el pie o tronco principal causando la muerte vegetal.